

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 159-2016-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS:**

El Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, que aprueba:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- INTERPELAR al Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón debido a las reiteradas inasistencias a las convocatorias para que informe respecto de la autorización de los pagos bajo la modalidad de inversión ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco. (...);"*

El OFICIO N° 075-2016-WSG-CR-GRC, de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura – Lic. Walter Silva Guevara, quien remite las preguntas para el proceso interpelatorio del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";*



Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que:

*"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.";*

Que, de conformidad con el numeral 10.1. del Artículo 10° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: "(...) 10.1. La normatividad que aprueben los

distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

*"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)", (el subrayado es nuestro);*

Que, de igual forma los literales a) y k) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribuciones del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)", y "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...);

Que, el literal b) del Artículo 16° del mismo cuerpo legal, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...);

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, considerando que el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que:

*"La función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";*

Que, los literales k) y t) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece como atribuciones del Consejo Regional de Cusco:

*"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)", y "(...) t) Ejercer el control político de la gestión del Ejecutivo mediante los mecanismos de interpelación y censura a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional, entre ellos, al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales*



Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales Regionales y otros Funcionarios, por causales de inconducta funcional, impedimento legal y otras de gravedad. (...);

Que, el Artículo 14° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, prescribe que: "El Consejo Regional tiene facultades para interpelar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional como son: el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Regionales Sectoriales, los Directores de Proyectos Especiales Regionales, y otros funcionarios públicos (...)", así también señala que: "(...) b) El pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que el Funcionario interpelado concurra al Consejo Regional a responder y absolver el pliego interpelatorio. (...);

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, prescribe que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. **En caso de incumplimiento será causal de interpelación.**";



Que, los literales b), e) y f) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco:

"(...) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)", "(...) e) Fiscalizar los actos de los funcionarios de los órganos de dirección, asesoramiento y administración del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Regionales Especiales y todas las entidades públicas que operan dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional; y también de otros asuntos de interés general." y " f) Solicitar directamente al Gerente General, gerentes regionales, directores sectoriales, directores de proyectos regionales especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerará causal de interpelación. (...);



Que, el Artículo 90° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "(...) El cumplimiento del Acuerdo Regional es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación. La publicación en el Portal deberá consignar fecha de publicación.";

Que, mediante OFICIO N° 466-2016-GR CUSCO-CR/CD, de fecha nueve de setiembre del año en curso, emitido por el Despacho de la Consejería Delegada Periodo 2016, dirigido a el Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco, por el cual se le comunica fecha y hora de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional en la que se consideró como punto de agenda su presentación, respecto al pago bajo la modalidad de inversión;

Que, mediante OFICIO N° 476-2016-GR CUSCO-CR/CD, de fecha veintiuno de setiembre del año en curso, emitido por el Despacho de la Consejería Delegada Periodo 2016, dirigido a el Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco, por el cual se le comunica fecha y hora de la continuación de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional en la que se consideró como punto de agenda su presentación, respecto al pago bajo la modalidad de inversión;

Que, mediante OFICIO N° 736-2016-GR CUSCO-CR/CD, de fecha tres de octubre del año en curso, emitido por el Despacho de la Consejería Delegada Periodo 2016, dirigido a el Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco, por el cual se le comunica fecha y hora de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Regional en la que se volvió a considerar como punto de agenda su presentación, respecto al pago bajo la modalidad de inversión;

Que, mediante OFICIO N° 601-2016-GR CUSCO/GRI, de fecha tres de octubre del año en curso, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura solicita que las invitaciones para participar de posteriores Sesiones de Consejo deban ser comunicadas conforme a la normativa precedente (...);

Que, el Pleno del Consejo Regional en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, determinó aceptar el pedido de algunos Consejeros Regionales acerca de interpelar al Gerente Regional de Infraestructura ello en merito a sus facultades debidamente establecidas en la norma;

Que, considerando el Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2016-CR/GRC.CUSCO, que aprueba la interpelación en contra del Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón, y que señala expresamente: "(...) *ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Cusco, la elaboración del Pliego de Interpelación del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Ítalo Ramos Calderón. (...)*";

Que, mediante OFICIO N° 075-2016-WSG-CR-GRC, de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura – Lic. Walter Silva Guevara, el mismo que contiene el Pliego Interpelatorio que fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cusco por el Pleno del Consejo Regional;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la fecha de interpelación al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón, para el día 01 de diciembre del año 2016.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Cusco, remita el presente Acuerdo de Consejo Regional y el Pliego Interpelatorio al Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Julio Ítalo Ramos Calderón.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Med. Abel Paucarmayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Llayza Marfaca  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2016